

Expediente No. 2019-00262-00

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho informando que la parte demandante allega memorial por el cual se señala nueva dirección de notificaciones tendiente a notificar a la señora MARIA DEL CARMEN CASTRO DE VILLABONA. Bucaramanga, marzo 30 de 2020.

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, marzo treinta (30) de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito que reposa a folio 135 del plenario y dado que de la citación enviada a la dirección CALLE 14ª # 5-50, BARRIO HOYO GRANDE, en el municipio de Piedecuesta, la empresa de correos informa que cambio de domicilio (folio 133), se atiende lo informado por la parte demandante, pero advierte el Despacho que dicha dirección corresponde a la inicialmente aportada y en la cual al realizarse el envío de la citación personal se certificó por la empresa de correos que no reside como consta a folio 99. Igualmente y conforme información suministrada por la demandada Colpensiones, que reposa a folio 130, la mentada señora registra como domicilio ante tal entidad la CALLE 16ª # 16-45 BARRIO SANTA ANI de Piedecuesta- Santander, dirección de la que la empresa de correos les certifica que esta errada, por lo que no puede tenerse en cuenta. Entonces para el trámite de notificación de la referida interviniente ad excludendum, debido a los varios e infructuosos intentos de localización, será el siguiente:

Atender la solicitud de la parte demandante y tener como dirección para notificaciones de la señora MARIA DEL CARMEN CASTRO DE VILLABONA la CHACARITA II ETAPA, MANZANA 1, CASA 6, SEGUNDO PISO, REJAS DE COLOR MARRÓN, en el municipio de Piedecuesta.

Sí, el resultado de esta diligencia de citación es igualmente negativo, se solicita a la parte demandante, manifestar bajo la gravedad del juramento que desconoce otra dirección donde notificarle, y poder proceder con la aplicación del artículo 29 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, pues como puede verse, nos encontramos iniciando el círculo de notificación en la misma dirección que ya se había agotado, accediendo el Despacho, solo por la petición de la togada que representa a la parte demandante, pero fijándose este límite para evitar incurrir en dilaciones injustificadas.

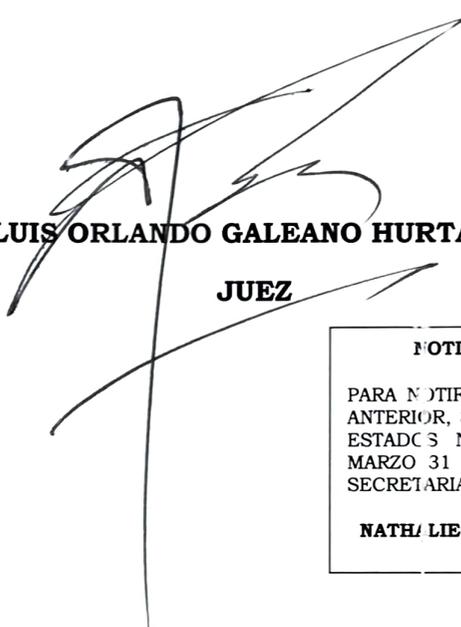
Radicado: 680013105003-2019-00262-00

Referencia: Tener como nueva dirección de ad-excludendum

En consecuencia, librese por secretaria citatorio para notificación personal de este interviniente ad-excludendum, el cual deberá ser diligenciado por la parte demandante.

Una vez, se cuente con la certificación de la empresa de correos del resultado de este envío, tomar las medidas del caso y que determina la norma procesal, ya citada.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO



LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO

JUEZ

Mega

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NUMERO 48 DE LA FECHA. MARZO 31 DE 2020 BUCARAMANGA. LA SECRETARIA,

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN